

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 021  
SERIE 2022-2023

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SALSA PAL’ BAILADOR Y HOMENAJE PÓSTUMO A ROBERTO ROENA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA DE LOS SALSEROS DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan estará llevando a cabo la actividad *Salsa Pal’ Bailador y Homenaje Póstumo a Roberto Roena*. La actividad se llevará a cabo en la Plaza de los Salseros de Santurce, el día sábado, 10 de septiembre de 2022, en horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad resulta necesario eximir temporeramente del cumplimiento ciertas disposiciones del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras, según se dispone más adelante.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, y aquellas disposiciones aplicables de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime la actividad *Salsa Pal’ Bailador y Homenaje Póstumo a Roberto Roena*, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día sábado, 10 de septiembre de 2022, en horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m., en la Plaza de Los Salseros de Santurce y en aquel perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 8 de septiembre de 2022.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO  
ALCALDE**